



RESOLUCION - R - N° 656 - 95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC 1995

Expte. N° 935/95

VISTO:

El artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 499/95, de fecha 22 de setiembre de 1.995, reglamentario de algunos aspectos de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Universidad se adecue a las normas citadas en cuanto se refiere al ingreso excepcional de alumnos mayores de 25 años de edad que no hayan aprobado el nivel medio o el Ciclo Polimodal de Enseñanza;

Que conforme al Art. 7º de la Ley Nº 24.521 las Universidades están facultadas para establecer evaluaciones que demuestren "que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos para cursarlos satisfactoriamente";

Que para dichas evaluaciones, de acuerdo al Artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 499/95 se deben disponer los mecanismos legales correspondientes a fin de posibilitar a partir del próximo ciclo lectivo la inscripción de los citados aspirantes;

Que la propuesta se enmarca en tendencias internacionales, como la expresada en el documento "Política para el cambio y el desarrollo en la educación superior", de la UNESCO 1995, en el cual se propone la modificación de los estudios superiores y del acceso a ellos, basado en la relación educación superior-mundo del trabajo;

Que en la reunión de Secretarios Académicos del NOA llevada a cabo en Salta el 16 de noviembre de 1.995 se resalta la inconveniencia de una evaluación sólo en un área disciplinar;

Que por ello se recomienda una evaluación integral en las áreas Lengua, Matemática, Socio-histórica y Científico-tecnológica, con énfasis en el área disciplinar de la Carrera elegida;.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, mediante Despacho N° 115/95,

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. No 935/95

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referéndum del Consejo Superior
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijar a partir de 1986 los siguientes requerimientos básicos para lograr, con carácter de excepción, la condición de aspirante a la Universidad por parte de los postulantes mayores de 25 años sin título de estudios secundarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior:

- a) Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción como postulante al régimen de esta Resolución.
- b) Poseer estudios primarios completos.
- c) Poseer las competencias y conocimientos suficientes para cursar la Carrera elegida.
- d) Tener preparación y/o experiencia laboral acorde con la carrera que aspira seguir.

ARTICULO 2º.- Cumplir con las siguientes condiciones de admisión:

- 
- a) Inscripción en el formulario que obra como Anexo I y presentación de la siguiente documentación: fotocopia de las dos primeras páginas del documento; constancia de estudios primarios cumplidos; constancia de experiencia laboral relativa a la Carrera elegida; antecedentes que acrediten preparación general y/o específica.
 - b) Evaluación de los antecedentes que acrediten preparación y/o experiencia laboral presentados por el postulante, que estará a cargo de cada Unidad Académica.
 - c) Prueba de aptitudes y conocimientos que tendrá como objetivo verificar la formación integral y evaluar competencias generales (de acuerdo a las pautas que obran como Anexo II) aunque aplicadas a una problemática seleccionada al área de conocimiento de la Carrera elegida.
La prueba podrá también incluir una parte específica que, sin reemplazar ni duplicar eventuales exámenes de evaluación que puedan preverse en los regímenes normales de admisión, determine que el postulante posee aptitudes y conocimientos específicos requeridos para la Carrera.
 - d) Las Comisiones Evaluadoras podrán, en el caso de considerarlo necesario, complementar las pruebas de evaluación con una entrevista.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. No 935/95

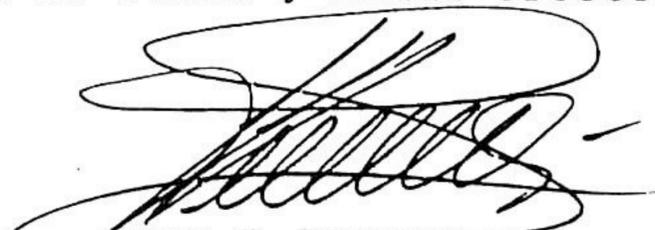
ARTICULO 3º.- Las Unidades Académicas se harán cargo de la inscripción de los postulantes, para lo que crearán un registro por separado de quienes aspiran al ingreso con título secundario. La evaluación de la prueba y de los antecedentes, así como la realización de la entrevista, en caso de que sea necesario, también estará a cargo de las respectivas Unidades Académicas.

ARTICULO 4º.- Fijar la primera semana de Febrero de 1996 para la inscripción de postulantes y la segunda semana de Febrero de 1996 para la realización de las evaluaciones, las que se recomienda sean coordinadas entre las Facultades.

ARTICULO 5º.- Los postulantes inscriptos y admitidos deberán realizar las actividades de nivelación para ingresantes, programadas por cada Facultad, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


Prof. ELENA TERESA JOSE
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - N° 656 - 95



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

Anexo I de la resolución R-N°
 656-95 - Expte. N° 935/95

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Registro de Postulantes a Ingreso
Artículo 7 - Ley de Educación Superior
AÑO 1996

No llenar

Facultad: _____	<input type="checkbox"/>
Carrera: _____	<input type="checkbox"/>

Apellidos: _____

(como figura en su documento de identidad)

Nombres: _____

Documento de Identidad:
 Tipo: _____ N°: _____
 Nacionalidad: _____
 Sexo: Varón Mujer
 Lugar de Nacimiento: _____ Provincia: _____
 Fecha de Nacimiento: Día ____ Mes ____ Año ____
 Estado Civil: soltero casado otro
 ¿Hijos? si no ¿cuántos? _____

Domicilio Actual
 Calle _____ N° _____
 Departamento _____ Provincia _____ Teléfono _____

Estudios realizados
 Nivel Primario fecha de egreso: año: _____
 Nivel Secundario
 Inició si no
 Especifique hasta que año curricular aprobó:
 1er. año 2do. año 3er. año 4to. año 5to. año

ANEXO I de la Resolución R
 Nro. Expte. Nro. 935/95



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

¿Posee experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar si no

Lugar _____

desde _____ hasta _____

Categoría ocupacional

gerente empleado jefe de sección otro Especificar: _____

Preparación

1. ¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida?

SI NO

LUGAR TEMA TIEMPO DE DURACION

.....

.....

.....

.....

2. ¿Se ha perfeccionado personalmente en temas referidos a la carrera elegida?

SI NO

Lectura proyectos o actividades relacionados aportes producidos (exposiciones, premios, concursos) especificar el más importante:

.....

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

A LLENAR POR LA INSTITUCION

Aprobó SI NO

Carrera _____

Firma del responsable _____

Fecha ____ / ____ / ____

 Firma del postulante



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO II de la resolución R+656-95
Expte. N° 935/95.

ADMISION A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA DE LOS MAYORES DE 25 AÑOS SIN
EL NIVEL MEDIO O CICLO POLIMODAL APROBADO

El equipo interdisciplinario convocado para determinar forma y criterios de admisión a la Universidad de los mayores de 25 años sin el nivel medio o ciclo polimodal aprobado, propone para esos efectos, la aplicación de una evaluación de carácter general e integral.

Esta evaluación atenderá a las áreas de: matemática, comunicación, socio-histórica y científico-tecnológica.

El carácter general e integral radica en considerar en forma globalizante las competencias que el aspirante demuestre en cada una de las áreas especificadas anteriormente.

Se entenderán a las competencias como "...la síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente".

Se considerarán como competencias básicas a ser evaluadas; los procesos de pensamiento: clasificación, observación, síntesis, interpretación, resolución de problemas, pensamiento crítico, argumentación, etc. Por lo tanto, los contenidos entendidos como conceptos, procedimientos y valores, no tendrán un fin en sí mismos, sino que constituirán un medio para reconocer el desarrollo de las competencias a evaluar.

Esta propuesta de evaluación deviene de las siguientes reflexiones:

- * que el saber como apropiación surge de la integración efectiva de nuevos elementos en el contenido del saber cotidiano;
- * que los estudiantes sólo se apropian selectivamente de los elementos que le ofrece la vida escolar;
- * que las competencias se demuestran en eventos concretos;
- * que los contenidos curriculares requieren, para ser integrables al saber cotidiano de los estudiantes, una acomodación en algún/os de los tres modos de empleo del saber científico en la vida cotidiana:
 - a) como guía del saber práctico;
 - b) como satisfacción del interés y la necesidad;
 - c) como requerimiento del contexto social;

Además, se han tomado como referentes las discusiones y documentos que sobre evaluación del nivel medio de enseñanza, se llevan a cabo en estos momentos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Por ello, centramos el trabajo de evaluación para los aspirantes en las competencias (capacidades), consideradas como fundamentales para un trabajo de pensamiento autónomo. Este tipo de pensamiento se pondrá en evidencia en la comprensión y producción textual, en el razonamiento deductivo, en la interpretación y valoración crítica de la información, en la capacidad de observar, clasificar, describir, correlacionar, analizar, interpretar y confeccionar gráficos, operar con símbolos, etc.

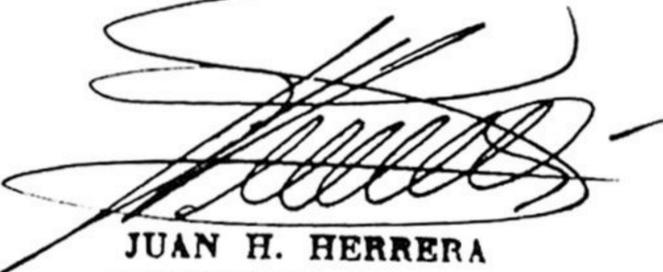
A través de la evaluación de competencias, se podrá constatar su formación general e integral, y su capacidad para la futura apropiación de los saberes académicos.

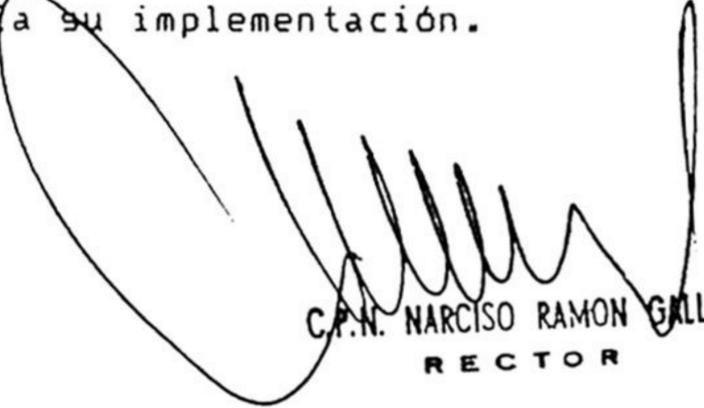
Atendiendo al Artículo 7 del Capítulo 2 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, el carácter riguroso de los instrumentos de evaluación (a confeccionarse por cada Facultad) radica en la excepcionalidad de la medida.

Por lo expuesto, esta comisión propone para la admisión a la Universidad de los mayores de 25 años sin el nivel medio o el ciclo polimodal aprobado:

- a) Una instancia de evaluación general e integradora que necesariamente deberá aprobarse para su admisión, aunque aplicada a una problemática seleccionada a la carrera elegida.
- b) La entrevista se llevará a cabo como excepcionalidad y a juicio de la comisión evaluadora.
- c) Una segunda instancia de evaluación específica a cargo de las Facultades que consideren necesaria su implementación.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


Prof. ELENA TERESA JOSE
SECRETARIA ACADEMICA